CIRCULAR INFORMATIVA No. 003 DE 2019

DE: DIVISIÓN CONTABLE Y FINANCIERA - SECCIÓN DE PRESUPUESTO

PARA: TODAS LAS UNIDADES ACADEMICOS ADMINISTRATIVAS

ASUNTO: CELEBRACION DE CONTRATOS, RESOLUCIONES, O CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE AFECTE EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES.

FECHA: OCTUBRE 17 DE 2019

DEFINICIONES

Principio de Anualidad Presupuestal ***(Art. 14 Decreto 111 de 1996).***

El artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal, establece que el año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.

En virtud del presente principio, no se podrán adquirir compromisos que superen en su ejecución la vigencia fiscal, sin contar previamente con la autorización correspondiente del consejo Superior, como máximo órgano decisorio de la Universidad del Tolima, para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la ley.

Vigencias Futuras Ordinarias (Art. 10 Ley 819 de 2003).

Entiéndase el concepto de Vigencias Futuras, como aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto, es decir se desarrolle el objeto del compromiso, hasta el recibo a satisfacción de la misma.

Procedimientos

1. Para la celebración de contratos de adquisición de bienes y servicios, resoluciones de vinculación de cátedras, pasantías, reconocimientos, apoyos, etc., con recursos del presupuesto general de la Universidad del Tolima, su ejecución se debe realizar dentro de la vigencia fiscal. Si su ejecución supera la vigencia fiscal, se debe solicitar una autorización de vigencias futuras ante el Consejo Superior.

2. Para la celebración de contratos de adquisición de bienes y servicios, resoluciones de vinculación de cátedras, pasantías, reconocimientos, apoyos, etc., con recursos de Regalías, cuya vigencia fiscal es Bienal, y va desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, su ejecución se debe realizar dentro de esta vigencia fiscal. Si su ejecución supera la vigencia fiscal, se debe solicitar una autorización de vigencias futuras ante OCAD correspondiente.

Cordialmente,

WILLIAM ANDRES VASQUEZ CRUZ
Jefe División Contable y Financiera

LUIS CARLOS LOZANO REINOSO
Profesional – Presupuesto

DCF/Presupuesto/William Andrés Vásquez Cruz/Luis Carlos Lozano